



RESOLUCION DE RECTORIA No. R-2025-007
20 de febrero de 2025

**Por la cual se establece la jornada laboral dedicada a la familia
en la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, en
aplicación de la Ley 1857 de 2017**

El Rector de la Universidad de San Buenaventura Sede Bogotá, en uso de sus atribuciones legales que confiere el estatuto Orgánico de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Constitución Política señala que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que tanto ésta como el Estado deben garantizar su protección.

Que el Artículo 3° de la Ley 1857 de 2017 “Por medio de la cual se Modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones”, señala que “*Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una **jornada semestral** en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*”

Que según lo normado en el Parágrafo del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017, se establece una obligación para el Empleador no potestativa sino como su nombre lo indica de estricto cumplimiento, por cuanto como se aprecia en la transcripción normativa del parágrafo en mención, existe la obligación del Empleador de disponer una jornada de trabajo cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres maneras, conforme lo indicó el Ministerio del Trabajo mediante el concepto 08SE2017120300000027085, así:





- 1- El Empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia.
- 2- El Empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 12982 y,
- 3- En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines. Que para la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, el uso y disfrute del tiempo libre con la familia resulta ser de gran valor en tanto que, con ello, se reconoce la importancia de dignificar al hombre y contribuir a la construcción de una sociedad más justa, fraterna y solidaria.

Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, concederá al trabajador unas jornadas libres remuneradas para el cumplimiento de dichos fines por semestre, haciéndolas coincidir con los periodos vacacionales escolares, de tal manera que el tiempo sea aprovechado para compartir en familia.

Que anualmente, la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, teniendo en cuenta la programación y las necesidades del servicio, definirá el número de días remunerados que concederá para garantizar la jornada laboral dedicada a la familia, o la manera para garantizar la jornada laboral dedicada a la familia, en sintonía con lo que ha expresado el Ministerio del Trabajo mediante concepto 08SE2017120300000027085 ya mencionado.

Que es responsabilidad de la Universidad establecer los mecanismos y condiciones para la implementación de esta jornada, garantizando su efectividad sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Que la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, como institución comprometida con el bienestar de su comunidad laboral, adopta esta disposición con el objetivo de fomentar el equilibrio entre la vida laboral y familiar de sus colaboradores. Por la anterior:





RESUELVE

Artículo Primero. - OBJETO. Establecer la jornada laboral dedicada a la familia en la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017, con el propósito de fortalecer el vínculo familiar de los colaboradores.

Artículo segundo. - Establecer la jornada laboral libre remunerada, dedicada a la familia para el primer semestre del año 2025 los días 14 al 16, y 19 de abril del presente año.

Artículo tercero. - Establecer la jornada laboral libre remunerada, dedicada a la familia para el segundo semestre del año 2025 los días comprendidos entre el 01 al 05 julio del presente año.

La presente resolución se expide a los veinte (20) días del mes de febrero de 2025.

Comuníquese y cúmplase.

Fray Andrés Miguel Casaleth Faciolince, OFM
Rector / Representante Legal

Fray Fabian Leonardo Mejía Mantilla, OFM
Secretario

